

1543

RESOLUCION No. IG-CA-84-3522

DR. LUIS CABEZAS PARRALES

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 9 de abril de 1984 se ha otorgado ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito doctor Remigio Aguilar - Aguilar, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía "ESBIN S.A.";

QUE el doctor José Villena Castillo ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas, signed con el No.0095 el 17 de abril de 1984;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución No.062 de 2 de diciembre de 1980, autoriza al señor Ernesto Altamán Cenurth, de nacionalidad argentina para que invierta en la constitución de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No.8C-DJ-CA-84-462 del 10 de mayo de 1984 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considere que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de "ESBIN S.A." con domicilio en Guayaquil, con un capital social de TRES MILLONES DE SUCRES, representado por tres mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública, - con las siguientes modificaciones estatutarias: en el Artículo Noveno, donde dice "deterioro de las acciones", póngase - "destrucción de los títulos de acciones"; donde dice "duplicado" dígase "nuevo título"; reemplácese "deteriorada" por - "destruido"; y, "exigirá la entrega de la acción deteriorada" por "anulará el título anterior".- En el Artículo Décimo Ter-

/ ..

Foja 2 de 2
Resolución No. IC-CA-84-
Compañía: "ESBIN S.A."

cero, a continuación de "Presidente" agréguese "Vicepresiden-
te".- En el Artículo Décimo Noveno, suprimase "en la reunión
salvo lo dispuesto por la Ley o estos Estatutos"; en el Ar-
tículo Vigésimo Segundo, suprimase la segunda parte del lite-
ral c); en el literal g) suprimase "cuando se trate de prime-
ra convocatoria"; en el Artículo Vigésimo Tercero, suprimase
la última parte "El Gerente no tendrá derecho a voto en las
operaciones que tengan intereses opuestos a los de la Compa-
ñía", en razón de lo dispuesto en el Art. 303 de la Ley de -
Compañías y, en el Artículo Tricésimo, sustitúyase "será ac-
cionista" por "podrá ser socio o no".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Décimo Octa-
vo del Cantón Quito, tome nota del contenido de la presente
Resolución con las modificaciones constantes en el Artículo
Primer, al margen de la matriz de la escritura pública que
se aprueba y sienta razón de esa anotación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercan-
til del Cantón Guayaquil inscriba, bajo el rubro "Registro
de Industriales", la indicada escritura pública junto con la
presente Resolución y cumpla con las demás prescripciones
contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la in-
dicada escritura pública, se publique por una vez, en uno
de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejem-
plar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de
Compañías en Guayaquil, a MAY 18 1984

Dr. Luis Cabezas Farralao
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrita
esta Resolución de fojas 11.737 a 11.741, número 810 del
Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo
el número 7.018 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno
de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Regis-
trador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil